



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y POR LA OTRA, **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA C. ERIKA OSORIO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Es una “**LA DEPENDENCIA**” es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La Mtra. Emma



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderada declara que, **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.:**
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 18,869 de fecha 18 de Noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Gómez Núñez aspirante a notario público, en sustitución del señor Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público Número 1 del Estado de Morelos, denominada, **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: a) fabricación, elaboración producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, maquila, distribución y comercio en general de toda clase de cosméticos y artículos de perfumería y belleza, productos químicos, farmacéuticos y medicamentos, así como la maquinaria y equipo necesario para su elaboración, sus partes, materias primas, accesorios y refacciones y todo lo relacionado con el ramo; inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Morelos, con el folio mercantil electrónico número 44347*1 de fecha 17 de mayo de 2016.

- II.2 El **C. Erika Osorio Carrillo**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 343,217, de fecha 17 de septiembre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría Número 2 de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LVA101118CY3**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800, edificio 1 piso 6 oficina 602, Colonia Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la adquisición de medicamentos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$ 3,441,472.99 (TRES



MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) y un monto máximo de **\$8,603,682.47 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA DEPENDENCIA", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de Imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
4	ÁCIDO TRANEXÁMICO, SOLUCIÓN INYECYABLE. Cada ml de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1ml. Caja con 10 viales de 10m	Caja con 10 viales de 10ml	1	\$13,999.00	\$13,999.00	\$3,441,472.99	\$ 8,603,682.47

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en los anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"LA DEPENDENCIA"** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, **debiendo** acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA DEPENDENCIA” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA DEPENDENCIA”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente 1%, por cada día natural de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LA ASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA DEPENDENCIA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

Handwritten mark



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-2023

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALÉSDE SALUD, S.A. DE C.V. C. ERIKA OSORIO CARRILLO	LVA101118CY3

En razón de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican quedando firmado en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto del 2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

h



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

REQUISITO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

Clave Compendio	Clave SAICA	Clave SAICA	Código CARRS de Bien, Arrendamiento o Servicio	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA	
				DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
010.000.0524.00	678.09	2531000001	2531000001	ACICLOUMADOLA mg.	Envase con 10 tabletas.
010.000.5219.00	5719	2531000012	2531000012	ACIDO ASCORBICO 100 mg. Envase con 20 ampollitas con 10 ml.	Envase con 6 ampollitas con 10 ml.
010.000.2702.00	2707	2531000012	2531000012	ACIDO ASCORBICO 100 mg. Envase con 20 tabletas.	Envase con 20 tabletas.
010.000.7021.01	010.000.7021.01	2531000142	2531000142	ACIDO TRANEXAMICO, SOLUCION INYECTABLE. Cada ml de solución contiene 100 mg. Cada 100 ml contiene en total 10 g. Envase con 10 viales de 10 ml.	Caja con 10 viales de 10 ml.
010.000.7021.00	010.000.7021.00	2531000142	2531000142	ACIDO TRANEXAMICO, SOLUCION INYECTABLE. Cada ml de solución contiene 100 mg. Cada 100 ml contiene en total 10 g. Envase con 10 viales de 10 ml.	Caja con 10 viales de 5 ml.
010.000.3656.00	3165.00	2531000034	2531000034	AMOXICILINA 100 mg/2 ml. Solución inyectable. Envase con 2 ampollitas o frasco ampolla con 2 ml.	Envase con 250 ml.
010.000.1957.01	1957.01	2531000036	2531000036	AMOXICILINA 100 mg/2 ml. Solución inyectable. Envase con 2 ampollitas o frasco ampolla con 2 ml.	Envase con 250 ml.
010.000.1912.00	2512	2531000038	2531000038	AMINOACIDOS CRISTALINOS. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml.	Envase con 250 ml.
010.000.2111.00	2111.00	2531000046	2531000046	AMOXICILINA 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.
010.000.1927.00	1927	2531000054	2531000054	AMOXICILINA 500 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.
010.000.1930.00	1930	2531000054	2531000054	AMOXICILINA 500 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.

Handwritten marks and signatures at the top right of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA

Controlador	Clave Compendio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Clave SAICA	Código CASANOT del bien, arrendamiento o servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
18	010.000.3508.00	Desosmetil y Etimoles (solución). 1 ml. Cada 1 ml contiene: Desosmetil 0.15 mg. Etimoles 0.03 mg.	Envase con 28 tabletas (21 con hormona y 7 sin hormonas).	3528	2531000358	DESOSMETIL Y ETIMOL (SOLUCIÓN) 0.15 mg/0.03 mg/1 ml	Envase con 28 tabletas (21 con hormona y 7 sin hormonas)	2,000
19	010.000.4101.01	Diclofenaco. Solución oral. 1 ml. Cada ml contiene: Diclofenaco 1.0 mg.	Envase con 60 gotas o 18 gotas con 15 ml	4408.01	2531000382	Diclofenaco 1 mg/ml solución oral	Envase con 60 gotas (equivalente a 15 ml)	1,100
0	033.000.5335.00	Envase con 400 ml	Envase con 400 ml	050.010.0235.00	2531000350	Envase con 400 ml	Envase con 200 ml	15,000
	010.000.2739.00	Envase con 400 g a 454 g con o sin sabor.	Envase con 400 g a 454 g con o sin sabor.	2739	2837000316	Envase con 400 g a 454 g con o sin sabor.	ENVIERN	6,200

Handwritten signature and initials at the top right of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SACIA

Controlador (marca)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACIA	CÓDIGO CUBANOS DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo								
32	010.000.5392.00	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA PROBIÓTICA, LÍQUIDA, con hidrolizatos de suero de leche.	Envase con 236 a 250 mL	5392	2531000366	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA PROBIÓTICA, LÍQUIDA, con hidrolizatos de suero de leche.	Envase con 236 ml	54,664
33	010.000.5392.00	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA PROBIÓTICA, LÍQUIDA, con hidrolizatos de suero de leche.	Envase con 236 a 250 mL	5391	2531000368	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA PROBIÓTICA, LÍQUIDA, con hidrolizatos de suero de leche.	Envase con 236 ml	89,272
34	010.000.4208.01	Binoprostona 20 mg. Óvulos.	Envase con 5 Óvulos.	4208.01	2531000398	Binoprostona 20 mg. Óvulos.	Envase con 5 óvulos.	187
35	010.000.0015.01	Dobutamina, Solución Inyectable, Cada frasco-ampolla o ampolla contiene Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco-ampolla con 20 ml.	010.000.0015.01	2531000404	DOBUTAMINA, Solución Inyectable, Cada frasco-ampolla o ampolla contiene Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco-ampolla con 20 ml.	3,000
36	010.000.4366.00	Etiopiridol, Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de etiopiridol equivalente a 40 mg de etiopiridol	Envase con 604 tabletas.	010.000.4366.00	2531000358	Etiopiridol 40 mg. Tabletas	Envase con 2 tabletas.	210
37	000.000.2673.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido Óvulo o Tableta Cada Comprimido Óvulo o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg. Cafeína 100 mg	Envase con 20 comprimidos grageas o tabletas.	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA. 1 mg / 100 mg. Grageas	Envase con 20 Grageas	428
38	010.000.1971.00	Eritromicina, Tableta o Tableta Cada Capisula o Tableta contiene: Eritrato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 comprimidos grageas o tabletas.	1971	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA Cada CAPSULA O TABLETA CONTIENE: Eritrato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS 500 mg. Capisulas	ENV20CT	1,000
39	010.000.1972.00	Eritromicina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eritrato o eritrocato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con 100 ml y de sulfador.	1972	2531000438	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 ML CONTIENE: ERITRATO O ERITROCATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 100 ML Y DOSIFICADOR. 250 mg / 5 ml. Suspensión oral	ENV2ERY	1,335
40	010.000.5332.00	Eritropoyetina, Solución Inyectable Cada frasco-ampolla con hidrolizatos de suero de leche contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alpha o Eritropoyetina beta 2000 UI	Envase con 12 frascos-ampolla 1 ml con o sin disyector.	5332	2531000438	ERITROPoyETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución Inyectable	Envase con 12 frascos-ampolla de 1 ml con o sin disyector	9,000
41	010.000.1490.00	Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: escitalopram escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	1490.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.	700
42	010.000.1495.00	Estrodiol valerato de, Gragea Cada Gragea contiene: Valerato de estrodiol 2 mg	Envase con 28 grageas	010.000.1495.00	2531000082	ESTRODIOL VALERATO DE 2 mg. Grageas	Envase con 28 grageas	100

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO ALSANSA					
CLAVE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRIS/DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
51	030.000.0013.00	Envase de 357 g. Bolsa 450 g. polvo y medida desleída.	13	2531000498	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA/proteínas 12%, lipidos 17%, carbohidratos 51 gramo	Envase con 400 a 454 g	5,481
52	030.000.0014.00	Envase de 450 g. Bolsa 454 g. polvo y medida desleída.	14	2531000500	FÓRMULA DE EQUILIBRIO O CONTRALACIÓN/PROTEÍNAS 15 B. lipidos 18-4 g. carbohidratos 47.7 g/por	Envase con 400 a 454 g	12,58
53	010.000.4302.00	Envase con jeringa con 1 ml de solución.	4402	2531000512	HALUCINATO DE TOBIDIVACOLAR 10 mg / milibulón en solución	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	370
54	010.000.5940.00	Envase con 20 tabletas o espumas	010.000.5940.02	2531000552	Isoprifeno 200 mg tabletas	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	7,607

11

my

Cantidades Solicitadas	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMpendio NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SINCA			CANTIDAD SOLICITADA	
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABREVIADAMENTE, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SINCA	CÓDIGO CABA/SDF DEL BIEN, ABREVIADAMENTE O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABREVIADAMENTE, O SERVICIOS SOLICITADOS		UNIDAD DE MEDIDA
74	010.000.5485.00	Quazapina, Tableta Cada Tableta contiene: Olaparipina 10 mg	Envase con 14 tabletas.	5485.00	2531000728	OLAPARIPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	1.200
75	010.000.0057.00	Pravastatina, Tableta Cada Tableta contiene: Pravastatina 20 mg	Envase con 30 tabletas.	657	2531000788	PRAVASTATINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	5.104
76	010.000.0245.00	Propofol, Emulsion Inyectable. Cada frasco ampolla o jeringa contiene: propofol 500 mg, en solución con aceite de soja y fosfolípidos de huevo o lecitina de hígado de pollo.	Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 ml.	245	2531000802	Propofol 500 mg, Emulsion Inyectable en ampolla 500 mg. Solución Inyectable	Frasco Ampolla de 50 ml.	24.633
77	010.000.5396.00	PROPIETANOLINA 100 mg, Tableta Cada Tableta contiene: Propietanolina 100 mg	Envase con 400 g de polvo.	030.000.5396.00	2531000350	PROPIETANOLINA 100 mg, Tableta Cada Tableta contiene: Propietanolina 100 mg	Envase con 400 g de polvo.	8.348
78	010.000.2671.02	Religolina, Parche Cada Parche contiene: Religolina 9 mg/20 cm ²	Envase con 14 sobres con una liberación de 4 mg/24 h.	2671.02	2531000168	Religolina 9 mg/20 cm ² con 14 mg/24 h parche	Envase con 14 sobres.	10
79	010.000.0308.00	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 Tableta.	4308.00	2531000818	Sildenafil 50 mg Tabletas	Envase con 1 Tableta.	1.500
80	010.000.5703.00	Stragipina meformina, Comprimido Cada Comprimido contiene: Fenitoína 50 mg, meformina 500 mg, equinazina 50 mg de stragipina, Clorhidrato de meformina 850 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5703.00	2531000548	Stragipina/meformina 50 mg/850 mg comprimidos	Envase con 28 comprimidos.	3.140
81	030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINACIÓN: 15 g. Sólidos 29 g. Carbohidratos 57 g. Polvo	Envase con 400 g de polvo.	3	2531000350	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINACIÓN: 15 g. Sólidos 29 g. Carbohidratos 57 g. Polvo	Envase con 400 g de polvo	8.609

11/3
/4

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SVCA

No consecutivo	Controlados (Frecuencia)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS, ASERMONAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SVCA	CODIGO CONTROL DE CALIDAD (Ej. APROBADO, TIPO O SERVICIO)	DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS, ASERMONAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CAMBIO SOLICITADA
E5		010.000.5395.00	Tramadol, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 500 mg.	Envase con 3 frascos ampolla.	5395	2531000839	Tramadol, Solicitud Inyectable	Envase con 3 frascos ampolla	6.591
E7		010.000.2189.00	Testosterona, Solicitud. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución de testosterona equivalente a 20 mg de testosterona 40 mg/ml en 20 mg.	Envase con glicerol integral con 5 ml	2189.00	2531000850	Testosterona 20 mg/ml	Envase con glicerol integral con 5 ml.	4.00
E8		010.000.4952.00	Tona Solución tipo A, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con un frasco ampolla	010.000.4952.00	2531000851	Tona Solución tipo A 100 U en solución inyectable	Envase con un frasco ampolla	2.00
E9		010.000.4352.00	TORINA BOUTILICATIVO A, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla con base de cloruro de sodio 100 U. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con un frasco Ampolla de 3 ml.	010.000.4352.00	2531000852	TORINA BOUTILICATIVO A, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla con base de cloruro de sodio 100 U. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con un frasco Ampolla de 3 ml.	1.53
E9		010.000.5510.00	Vidagripina, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Vidagripina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5510.00	2531000853	Vidagripina 50 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	2.60
E1		010.000.5701.00	Vidagripina, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Vidagripina 50 mg. Cada frasco de Vidagripina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000854	Vidagripina 50 mg/850 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	2.110
E2		5389	Mudra, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 240 ml y dos frascos.	5389	2531000855	Mudra, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	ENVIENTE	1.170
E3		010.000.2126.00	Acetilsal, Comprimido o Tableta. Cada Comprimido o Tableta contiene: Acetilsal 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	2126	2531000856	Acetilsal 400 mg. Comprimidos o Tabletetas	ENVISCOMA	5.90
E4		010.000.0101.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 30 tabletas solubles efervescentes.	103	2531000857	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	ENV201748	3.600
E5		010.000.3818.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con una ampolla o un frasco ampolla y diluyente de 5 ml.	1767	2531000858	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	ENVISCOMA	3.3
E7		010.000.1206.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 10 frascos o tabletas.	1206	2531000859	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	ENV1000A	7.214
E8		010.000.1322.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 3 ampollas de 3 ml.	1207	2531000860	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	ENV201748	10.600
E9		010.000.0544.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 50 ampollas de 10 ml.	594	2531000861	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	ENVISCOMA	3.570
100		010.000.1297.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 30 ampollas de 2 ml.	1057	2531000862	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada frasco Ampolla 1 cc en solución con base de cloruro de sodio 100 U.	Envase con 30 ampollas de 2 ml.	3.03
101	II	040.000.0303.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada ampolla contiene: Acetilsal 10 mg.	Envase con 50 ampollas de 2 ml.	102	2531000863	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada ampolla contiene: Acetilsal 10 mg.	ENV50AMF	3.33
102		010.000.3111.00	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada ampolla contiene: Acetilsal 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000864	Acetilsal, Solicitud Inyectable. Cada ampolla contiene: Acetilsal 10 mg.	ENV301748	1.795

No consecutivo	Controlador (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMERCIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEF, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	
120		010.000.4141.00	Mometasona. Suspensión Para Inhalación. Cada 100 ml contiene: furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra	Envase nebulizador con 18 ml y valvula dosificadora [149 nebulizaciones de 50 jugada (50)].	4141	2531000245	MOMETASONA. Suspensión con 0.050 g /100 ml	Nebulizador con 18 ml y valvula dosificadora [149 nebulizaciones de 50 jugada (50)]	3,563	
121		010.000.5384.00	Multivitamina. Solución Inyectable. Adulto. Cada frasco Jeringa con bolígrafo contiene: Retinol (Vitamina A) 3300.0 U, Cianocobalamin (Vitamina B12) 200.0 U, Acetato de Tocoferol (Vitamina E) 300.0 U, Nicotinamida 90.0 mg, Riboflavina 3.6 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina, Oxígeno equivalente a 15.0 mg de ácido pantotámico, Clorhidrato de inulina equivalente a 3.0 mg de inulina, Acido ascórbico 100.0 mg, Biotina 0.050 mg, Clorhidrato de tiamina 0.005 mg, 4550 Biotin 0.400 mg.	Envase con un frasco ampolla.	4489	2531000739	OBINAPINA 10 mg. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con bolígrafo contiene: obinapina 10 mg	Envase con un frasco ampolla.	1,000	
122		010.000.4488.00	Obinapina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con bolígrafo contiene: obinapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	5486.01	2531000739	OBINAPINA 10 mg. Tableta. Cada tableta contiene: obinapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	1,129	
123		010.000.5465.01	Obinapina. Tableta. Cada tableta contiene: obinapina 10 mg	Envase con 50 ampollitas con 1 mL	1542	2531000762	ORTOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ORTOCINA 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml solución inyectable	ENVASAMP	500	
124		010.000.1542.00	Ortocina. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Ortocina 5 UI	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado a sifón. Envase que sirve de Epa.	1095	2531000764	PARACETAMOL. SOLUCIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO A ADUJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg. Solución oral	FCO35ML	9,909	
125		010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 28 capsulitas.	4358.01	2531000796	Progabalina 150 mg. Capsulita.	Envase con 28 capsulitas.	2,500	
126		010.000.4158.01	Progabalina. Capsulita. Cada capsulita contiene: Progabalina 150 mg	Envase con 28 capsulitas.	4356.01	2531000796	Progabalina 75 mg. Capsulita. Envase con 28 capsulitas.		4,172	
127		010.000.4356.01	Progabalina. Capsulita. Cada capsulita contiene: Progabalina 75 mg	Envase con 10 ml.	419	2531000826	SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml solución para nebulización	ENV100ML	3,000	
128		010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 14 capsulitas o tabletas.	4484	2531000832	SETRALINA. CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE SETRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SETRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV100ML	5,916	
129		040.000.4184.00	Setralina. Capsula o tableta. Cada capsula o tableta contiene: Clorhidrato de setralina equivalente a 50 mg de setralina.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000858	SUIFATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SUIFATO FERROSO PEGADADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL.	ENV30TAB	3,668	
130		010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso pegadado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 6 ampollitas con 5 ml.	5255	2531000904	TRIMETOPRIMA. SUIFAMETOXAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SUIFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML, 160 mg y 800 mg solución inyectable	ENV6AMP	2,080	
131		010.000.6555.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Trimetoprima 160 mg sulfametoxazol 800 mg	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	6,582	
132		010.000.5355.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000950	Vericonazol 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.		250	
133		010.000.5317.00	Vericonazol. Tableta. Cada tableta contiene: Vericonazol 50 mg							

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbóleos, NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2018, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbóleos, NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis, Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicatarios deberán presentar copia simple (por inverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA	
CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA
<p>JGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en deberán ser entregados en el Almacén Central de la SSCDMX Av. Jardín 359, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde así indiquen. CONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar una copia de apoyo del fabricante (original y papel membrelado) y/o tener el Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación. (Proveo al fáb o dicantam de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requiridas acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de impre-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (lista nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 6. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.</p>			
<p>CONDICIONES CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación: por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.</p>			
<p>SITAS: NO APLICA</p>			
<p>LISTAS: NO APLICA</p>			
<p>UEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor, adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.</p>			
<p>PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de cambio.</p>			
<p>ETABORNO</p> <p>QF6 Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD de la Delegación de Asesoría Jurídica</p>	<p>REVISOR</p> <p>Mtro. Francisco Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos</p>	<p>OTONIZO</p> <p>QF16567 Salgado Sánchez Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2 SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
RFC	LVA101118CY3
DIRECCION	PROLONG. VASCO DE QUIROGA No. 4800, EDIFICIO 1, PISO 6, OFICINA 602, SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05348, CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX
TELEFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA OSORIO CARRILLO

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	11-08-2023
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$8,603,682.47
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 45, 47 DE LA LAASSP.

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS, AZCAPOTZALCO, CP. 02970, CDMX.

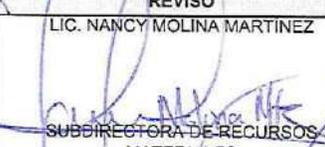
HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PREGIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
4	010.000.7021.01, Ácido tranexámico.Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene:Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL Solución inyectable	Caja con 10 viales de 10 mL	1	\$13,999.00	\$13,999.00
(TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$13,999.00
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$13,999.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ  SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE:  Erika Osorio Carrillo



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	
RFC	
LVA101118CY3	
DIRECCION	
PROLONG. VASCO DE QUIROGA No. 4800, EDIFICIO 1, PISO 6, OFICINA 602, SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05348, CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	
ERIKA OSORIO CARRILLO	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
11-08-2023	
CONDICIONES DE ENTREGA	
MONTO MAXIMO \$8,603,682.47	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	
161/2023 y 162/2023	
AREA REQUIRIENTE	
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO	
FUNDAMENTO LEGAL	
LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 45, 47 DE LA LAASSP.	

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS, AZCAPOTZALCO, CP. 02970, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-003-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

4 010.000.7021.01, Ácido tranexámico.Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene:Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL Solución inyectable Caja con 10 viales de 10 mL		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Erika Osorio Carrillo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 COSTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
4	010.000.7021.01	7021	ÁCIDO TRANEXÁMICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Caja con 10 viales de 10 mL.	13,999.00	TRAMUVAN

K